



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO CARVAJAL
DEMANDADAS	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00356 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. El abogado de la parte actora deberá signar el escrito inaugural.
2. Adosará la copia auténtica de la Escritura Pública N°. 3.203 del 13 de agosto de 2019.
3. Arrimará el Certificado de Tradición y Libertad atinente al Folio de Matrícula Inmobiliaria 001-1336266.
4. En los términos del artículo 212 del CGP habrá de adecuar la prueba testimonial, en el sentido de indicar el domicilio, residencia o lugar donde puede ser citado.
5. Adecuará el acápite del juramento estimatorio, en el sentido de señalar y discriminar cada una de las obligaciones contraídas en el contrato, que es precisamente por el monto total que se conoce del asunto; es decir, valor del contrato, pagos efectuados, cláusula penal, sanción pactada y perjuicios reclamados.
6. Ajustará el poder otorgado, bien en los términos del Decreto 806 de 2020, allegando las probanzas de que proviene del poderdante o, conforme al artículo 74 ib., con la respectiva presentación personal del demandante.

7. En cuanto al inciso 2° de las cautelas solicitadas, procederá así:

Especificará el nombre del establecimiento de comercio sobre el cual recaerá la inscripción de la demanda, con el respectivo número de matrícula, habida cuenta que dicha medida fue requerida en términos muy amplios.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 148

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a43bc0875deb1a6fe4cc716dfea7c20f3a44f5b6c953904bbb7e474f2c60284b
Documento generado en 16/09/2021 09:00:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>